CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PCS-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y FUNDACION H KARIBE

PCS-003-2026	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**
CONTRATISTA:	**FUNDACION H KARIBE**
CÉDULA o NIT:	NIT. 900.053.898-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO**
OBJETO:	**IAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATI RATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS P ANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUA DA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NI S, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULA IALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y CENT CATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO N IOQUIA)".**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.I ($355.264.272) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**EINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ACADEMI**
FECHA DE SUSCRIPCION:	10 DE AGOSTO DEL 2026
SUPERVISOR:	**JAIME ARTURO LOPEZ SANCHES**
CARGO:	SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Antioquia), Alcalde electo para el período 2024-2027, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con Nit No..890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL**

MUNICIPIO — CONTRATANTE y por la otra **JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.047.383.537** de Cartagena, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION H KARIBE,** identificado con **Nit No. 900.053.898-9** quien en adelante se denominará quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)".

CLAUSULA SEGUNDA. – ACTIVIDADES

1.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

La forma de satisfacer la necesidad descripta previamente será a través del contratista designado para el desarrollo del objeto contractual, el cual deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y el cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, entre ellas tener presente lo siguiente:

- ✓ Los alimentos serán preparados y servidos en cada Restaurante Escolar ubicado en cada institución educativa o centro educativo del municipio de Puerto Nare.
- ✓ Garantizar el suministro diario de 1.679 complementos alimentarios mejorados, bajo la modalidad de raciones de comida preparada y servida en el sito a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados priorizados en cada una de las IE o CER del municipio, esto durante los días lectivos contratados, teniendo en cuenta lo establecido en el Ciclo de Menús con 20 preparaciones.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del Ciclo de Menús con 20 preparaciones según las preparaciones y cantidades establecidas.
- ✓ Garantizar la operación del programa de alimentación escolar suministrando entre otros elementos, implementos de aseo, combustible (gas), transporte, personal manipulador de alimentos, implementando plan de saneamiento básico en cada IE o CER atendido, de acuerdo a la ficha técnica anexa.
- ✓ Los alimentos a suministrar por parte del contratista serán según la semana y ciclo de menús

que se establezcan, que debe elaborar el responsable del programa del municipio acorde a los lineamientos enviados por la unidad administrativa de alimentos para aprender, los cuales deben cumplir las especificaciones que se describen en este estudio conveniencia y a la ficha técnica anexa.

- ✓ El contratista se encargará de: Realizar los despachos requeridos, según listado de beneficiarios por institución educativa, entregados por la persona encargada de los programas de alimentación escolar de la secretaria de salud y protección social del municipio.
- ✓ Las raciones servidas deben ser entregadas los días que se desarrolle jornada académica (definidos en la Resolución S 2025060951692 - CALENDARIO ESCOLAR 2026 emitida por el Departamento de Antioquia) en cada institución en los horarios que sean acordados por la comunidad educativa (Estudiantes, Padres de Familia y Profesores), teniendo en cuenta que dicho horario de entrega deberá estar acorde con el horario de la jornada académica.
- ✓ Las raciones deberán cumplir con los requerimientos nutricionales establecidos por el departamento a través de un ciclo de menús avalada previamente por profesional en nutrición o nutricionista en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo N°26AS151F2587.
- ✓ Los estudiantes beneficiarios (1.679) serán definido por el municipio de puerto Nare a través de la secretaria de salud y protección social de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por la Resolución 003 de 2026 y comunicados al contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato, y cualquier cambio que surja en los beneficiarios del programa le será informado al contratista de manera oportuna.
- ✓ El contratista deberá cumplir con el decreto 3075 de diciembre de 1997 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio para la entrega de los víveres.
- ✓ El contratista debe Garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar en todas las IE y CER que se definan en este proceso contractual durante los días lectivos Que sean contratados.
- ✓ El contratista en el marco de la ejecución del programa de alimentación escolar – PAE, deberá tener en cuenta que cualquier actividad que se desarrolle para dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa, deberá aplicarse los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que se establecen en la resolución 0335 de 2021 emitida por la unidad administrativa de alimentos para aprender.
- ✓ Buscando garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos que serán consumidos por los estudiantes beneficiarios del programa, se solicitad que los víveres, abarrotes y demás elementos que sean para el consumo de los estudiantes, deben ser entregaos por el contratista y en cada uno de los restaurantes escolares de las IE o CER, con una periodicidad no superior a 07 días calendario.
- ✓ El contratista debe garantizar el recurso humano necesario en cada comedor escolar de acuerdo a lo establecido, buscando garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción,

almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. De igual manera, se deben tener en cuenta las condiciones y espacios de las áreas de preparación de los alimentos, así como el número de equipes y los tipos de preparaciones de alimentos, importante mencionar que los espacios adecuados, equipos en óptimas condiciones, menaje suficiente y adecuado será el municipio de puerto Nare el responsable de estas condiciones y nunca el contratista asumirá dicha responsabilidad

- ✓ El contratista debe garantizar que los complementos alimentarios bajo la modalidad de raciones preparan en sitio deben ser entregados diariamente en las Instalaciones del restaurante escolar de cada IE o CER definidos en este proceso de contratación.
- ✓ El contratista debe disponer de una bodega que cumpla con los requisitos mínimos para el almacenamiento y conservación de vivares y abarrotes.
- ✓ El contratista deberá Proporcionar el transporte necesario para el despacho diario y/o semanal de los víveres y abarrotes desde la bodega de almacenamiento hasta las instalaciones de cada restaurante escolar según sea el caso.
- ✓ Los estudiantes que serán beneficiados con el programa de alimentación escolar y el tipo o modalidad de servicio que se le entregara, se relacionan en la siguiente tabla, la distribución de estudiantes beneficiarios por institución educativa o centro educativo también se relacionan en la misma tabla, esta distribución es certificada por la dirección de educación municipal a través de la contratista responsable de administrar la matricula oficial en el municipio – SIMAT – (certificado del 16 de julio de 2026.

TABLECIMIENTO EDUCATIV	PO DE COMPLEMENT(ALIMENTARIO	° BENEFICIADOS	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS	S DE ATENCI(
titución Educativa Carlos Artu Duque Ramírez	ación preparada en el sit	237	14.12%	35
ución Educativa San Luis Be	ación preparada en el sit	251	14.95%	35
itución Educativa Rural la Sie	ación preparada en el sit	521	31.03%	35
tro Educativo Rural La angos	ación preparada en el sit	104	6.19%	35
stitución Educativa Rural Jorg Enrique Villegas	ación preparada en el sit	264	15.72%	35
itución Educativa Rural la Un	ación preparada en el sit	120	7.15%	35

ntro Educativo Rural Hoyo Ri	ación preparada en el sit	8	0.48%	35
tro Educativo Rural Las Ange	ación preparada en el sit	8	0.48%	35
Centro Educativo el Diamante	ación preparada en el sit	4	0.24%	35
ro Educativo Rural Santa Bár	ación preparada en el sit	46	2.74%	35
ro Educativo Rural La Esmer Alta	ación preparada en el sit	3	0.18%	35
ntro Educativo Rural El Deli	ación preparada en el sit	24	1.43%	35
ntro Educativo Rural Serranía	ación preparada en el sit	13	0.77%	35
ntro Educativo Rural Cominal	ación preparada en el sit	7	0.42%	35
ntro Educativo Rural La Arab	ación preparada en el sit	21	1.25%	35
ntro Educativo Rural La Mira	ación preparada en el sit	10	0.60%	35
tro Educativo Rural Porvenir Cocorná	ación preparada en el sit	10	0.60%	35
ntro Educativo Rural Santa R	ación preparada en el sit	1	0.06%	35
o Educativo Rural Caminito d	ación preparada en el sit	22	1.31%	35
entro Educativo Rural Gatico	ación preparada en el sit	5	0.30%	35
TOTAL		**1.679**	**100%**	

NOTA: 1. Se aclara que las especificaciones descritas en el Estudio Previo hacen relación a elementos más relevantes para el sostenimiento nutricional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes más vulnerables del municipio de Puerto Nare, matriculados oficialmente en las instituciones o centros educativos de esta localidad, sin embargo, si durante la ejecución del contrato surge otros elementos no discriminados en este ciclo de menús, en este caso el supervisor y/o Interventor y el contratista se pondrán de acuerdo con base a la consulta de los precios de mercados, con el fin de evitar sobrecostos, para los respectivos pagos de elementos

y así garantizar un óptimo estado nutricional de los estudiantes.

NORMATIVIDAD: La implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE deberá cumplir con la legislación que se describe a continuación:

- Resolución S 2025060951692 CALENDARIO ACADEMICO 2026 emitida por el Departamento de Antioquia.
- Resolución 003 de 2026 emitida por la unidad administrativa de alimentos para aprender.
- Decreto 3075 de diciembre de 1997.

2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar y entregar los bienes y servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, la ficha técnica, la oferta, la resolución de adjudicación y todos los demás anexos y documentos que hagan parte del presente proceso.
9. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos

puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.

11. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.
12. El contratista entregará los elementos solicitados en las instalaciones que disponga la Supervisión, hasta donde se desplazará tanto el supervisor del contrato como el responsable del almacén municipal para constar la cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada producto e insumo entregado por el contratista.
13. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (respetando los tiempos de ejecución del contrato).
14. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato
15. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
18. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
19. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
20. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
21. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión del Contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del presente proceso contractual.
25. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.

26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso,
27. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro de los elementos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
28. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás
30. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
31. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
32. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
33. Presentar al supervisor designado, cuando le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
34. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
35. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
36. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1.

1. Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:
2. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el interventor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
4. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
5. Tramitar con diligencia el presente contrato.
6. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
7. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
8. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
9. Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta las horas de clases y los horarios definidos para el acceso al restaurante escolar.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la secretaria de Salud y Protección Social.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
12. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso,
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual
15. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato de prestación de servicios y suministro celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
16. Recibir y dar cumplimiento a las capacitaciones y dotación que debe brindarse a toda la persona manipuladora que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Por tanto, el contratista será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador y que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE.
17. Coordinar con la comunidad educativa, la secretaria de Salud y Protección Social municipal y la Dirección de Educación Municipal la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la

infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de alimentos en los restaurantes escolares, con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio.

18. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
19. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de los entornos, hábitos y estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la comunidad educativa, la secretaria de Salud y Protección Social municipal y la Dirección de Educación Municipal, secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
20. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control. Interventoría, veedurías, Secretaria de Educación Departamental, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, Ministerio de Educación Nacional - MEN y demás actores que participan en el PAE.
21. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad educativa que el Programa de Alimentación Escolar - PAE es gratuito para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho focalizados.
22. Los víveres se iniciarán a entregar a los Restaurantes Escolares para iniciar el desarrollo del programa a partir de lo establecido en el acta de inicio y en la ficha técnica anexa.
23. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
24. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
25. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al programa PAE.
26. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de la Gerencia de MANA, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
27. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.

CLAUSULA TERCERA RESULTADOS:

Informes mensuales: El contratista deberá presentar informes mensuales que soporten el avance y todas las actividades realizadas en el marco de la ejecución del contrato. Dichos informes

deberán incluir, como mínimo:

1. Registro fotográfico detallado.
2. Descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo.
3. Novedades, dificultades y soluciones aplicadas.
4. Avance porcentual frente al cronograma aprobado.

Informes técnicos: Cuando la supervisión lo requiera, o conforme a la periodicidad establecida, el contratista deberá presentar informes técnicos que correspondan.
Informe final: Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista entregará a la supervisión un informe final.

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN: El plazo del contrato derivado del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ACADEMICO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR: El presente contrato tiene por valor la suma de el valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. ($355.264.272) IVA INCLUIDO,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 718 del 28 de julio de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal.

El detalle del valor que se mencionó en el párrafo anterior se relaciona en la siguiente tabla:

ITUCIÓN / CEN EDUCATIV0	SCRIPCIÓN DI SERVICIO	ESCOLARN NEFICIAD	Nº DÍAS ENDID	E RACIO ENTREGA	OR UNITA	VALOR TOTAL
titución Educati rlos Arturo Duq Ramírez	ión preparada e tio Complement Alimentario	237	35	8,295	6,0	50,147,
ución Educativa Luis Beltran	ión preparada e tio Complement Alimentario	251	35	8,785	6,0	53,109,
ción Educativa la Sierra	ión preparada e tio Complement Alimentario	521	35	18,235	6,0	110,239,

o Educativo Rur angostura	ión preparada e tio Complement Alimentario	104	35	3,640	6,0	22,005,
ción Educativa ge Enrique Ville	ión preparada e tio Complement Alimentario	264	35	9,240	6,0	55,860,
ción Educativa la Unión	ión preparada e tio Complement Alimentario	120	35	4,200	6,0	25,391,
tro Educativo R Hoyo Rico	ión preparada e tio Complement Alimentario	8	35	280	6,0	1,692,
tro Educativo R Las Angelitas	ión preparada e tio Complement Alimentario	8	35	280	6,0	1,692,
ntro Educativo Diamante	ión preparada e tio Complement Alimentario	4	35	140	6,0	846,
tro Educativo R Santa Bárbara	ión preparada e tio Complement Alimentario	46	35	1,610	6,0	9,733,
o Educativo Rur Esmeralda Alta	ión preparada e tio Complement Alimentario	3	35	105	6,0	634,
o Educativo Ru Delirio	ión preparada e tio Complement Alimentario	24	35	840	6,0	5,078,

tro Educativo R Serranías	ión preparada e tio Complement Alimentario	13	35	455	6,0	2,750,
tro Educativo R Cominales	ión preparada e tio Complement Alimentario	7	35	245	6,0	1,481,
o Educativo Rul Arabia	ión preparada e tio Complement Alimentario	21	35	735	6,0	4,443,
o Educativo Rul Miranda	ión preparada e tio Complement Alimentario	10	35	350	6,0	2,115,
tro Educativo R venir Río Cocor	ión preparada e tio Complement Alimentario	10	35	350	6,0	2,115,
tro Educativo R Santa Rita	ión preparada e tio Complement Alimentario	1	35	35	6,0	211,
tro Educativo R Caminito de Oro	ión preparada e tio Complement Alimentario	22	35	770	6,0	4,655,
tro Educativo R Gaticos	ión preparada e tio Complement Alimentario	5	35	175	6,0	1,057,
TOTAL		**1,679**	**91**	**58.765**		**355,264,**

El detalle de cómo se definió el Valor Unitario ($ 6.040), se encuentra descripto en el anexo técnico 1 - PRESUPUESTO - PROYECTO AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2026, que hace parte integral de este estudio previo.

El valor del contrato incluye cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones que aplique en el municipio de Puerto Nare.

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Nare, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se desembolsará en actas parciales, de acuerdo a la cantidad de raciones servidas solicitadas por el supervisor del contrato y entregados por el contratista, previendo siempre y recibido a satisfacción por parte de la administración municipal en cabeza del supervisor del contrato, los pagos se realizaran previa certificación expedida por el supervisor o interventor quien sea designado por el mismo previamente el cumplimiento de las actividades, para lo cual se requiere de la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la Administración Municipal, registro fotográfico, solicitud formal por parte del supervisor del contrato de los insumos o elementos a entregar, certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los insumos o elementos entregados por el contratista, entre otros). Aportes al sistema de seguridad social, Prestaciones sociales, parafiscales.

Para efectos del pago de las obligaciones, el MUNICIPIO a través de la secretaria de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia. Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta, en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la entidad según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Puerto Nare, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La demora de los pagos en la forma indicada y que supere los veinte

(20) días calendaría, después de legalizada la cuenta, autoriza a EL CONTRATISTA si así lo decide para suspender los trabajos, o reducirlos a menor escala de la que corresponde de acuerdo a los planes de trabajo prefijados. Si tal cosa sucede, EL contratista podrá aducir incumplimiento por parte de la administración municipal y dar lugar a las implicaciones de ley que dicha situación puede genera.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La última acta de recibo, cuyo valor final del contrato se incorporará a la de liquidación del mismo y el saldo, crédito o débito se cubrirá conforme a lo dispuesto en la cláusula de liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

19. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Desarrollar y entregar los bienes y servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, la ficha técnica, la oferta, la resolución de adjudicación y todos los demás anexos y documentos que hagan parte del presente proceso.
9. Entregar al Municipio, los insumos oportunamente, que estos sean de buena calidad y de marca reconocida en el mercado nacional.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.

11. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago del suministro.
12. El contratista entregará los elementos solicitados en las instalaciones que disponga la Supervisión, hasta donde se desplazará tanto el supervisor del contrato como el responsable del almacén municipal para constar la cantidad, calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada producto e insumo entregado por el contratista.
13. El contratista deberá garantizar la calidad de los productos suministrados, y en caso de encontrar elementos defectuosos, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (respetando los tiempos de ejecución del contrato).
14. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato
15. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
18. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
19. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
20. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
21. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
22. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la supervisión del Contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del presente proceso contractual.
25. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
26. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según

sea el caso,

27. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro de los elementos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
28. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.
29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, supervisión, veedurías, y demás
30. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
31. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
32. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
33. Presentar al supervisor designado, cuando le sea requerido el informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
34. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
35. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
36. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:
2. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el interventor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.

3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
4. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
5. Tramitar con diligencia el presente contrato.
6. Colaborar con el Municipio de Puerto Nare - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
7. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
8. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
9. Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta las horas de clases y los horarios definidos para el acceso al restaurante escolar.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Nare a través de la secretaria de Salud y Protección Social.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar.
12. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso,
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual
15. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato de prestación de servicios y suministro celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
16. Recibir y dar cumplimiento a las capacitaciones y dotación que debe brindarse a toda la persona manipuladora que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Por tanto, el contratista será responsable por los actos y omisiones en que incurra el personal manipulador y que afecte la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE.
17. Coordinar con la comunidad educativa, la secretaria de Salud y Protección Social municipal y la Dirección de Educación Municipal la formulación y cumplimiento de los planes de mejora de la infraestructura de las áreas de almacenamiento, procesamiento, distribución y consumo de alimentos en los restaurantes escolares, con el fin de garantizar los espacios adecuados para la prestación del servicio.
18. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Nare.

19. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de los entornos, hábitos y estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la comunidad educativa, la secretaria de Salud y Protección Social municipal y la Dirección de Educación Municipal, secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional – MEN.
20. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control. Interventoría, veedurías, Secretaria de Educación Departamental, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, Ministerio de Educación Nacional - MEN y demás actores que participan en el PAE.
21. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad educativa que el Programa de Alimentación Escolar - PAE es gratuito para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes titulares de derecho focalizados.
22. Los víveres se iniciarán a entregar a los Restaurantes Escolares para iniciar el desarrollo del programa a partir de lo establecido en el acta de inicio y en la ficha técnica anexa.
23. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
24. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
25. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al programa PAE.
26. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas de la interventoría externa, el supervisor por parte del municipio, los técnicos de Saneamiento Básico, personal de la Gerencia de MANA, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
27. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.

CLAUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin, Soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 718 del 28 de Julio del 2026, expedido por el director de Presupuesto, de la secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal.

CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo**.**

DECIMA.- GARANTÍAS: El Municipio de Puerto Nare exigirá al Contratista seleccionado previo al inicio del Contrato, las siguientes pólizas que deberán tener como beneficiarios al Municipio de Puerto Nare:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>uiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2
er: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales
nonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>segurado/ beneficiario</td><td>rá ser el Municipio de Puerto Nare identificado con Nit No. 890.981.000-8.

rnacion de Antioquia identificada con Nit No. 890900286-0</td></tr>
<tr><td>paros, vigencia y valor asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>ALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>plimiento general del contr
ago de las multas y la cláus
l pecuniaria que se le impor</td><td>sta la liquidación
contrato</td><td>rá del veinte por cien
), del valor del contr
cluyendo las adicione</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	idad del servicio amparo c e por los perjuicios derivados deficiente calidad del servic prestado	sta la liquidación contrato	rá del veinte por cien %), del valor del contr cluyendo las adicione
	go de salarios, prestacion les legales e indemnizaci borales del personal que e ntratista haya de utilizar en torio nacional para la ejecuc del contrato	del contrato y tre años más.	uivalente al quince p nto (15%) del valor contrato.
Tomador	as personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social ario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedid mara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el ref mento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integra nsorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe i zón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorci tía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cu relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participa es para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
nación necesaria dento la póliza	ero y año del contrato o del contrato del representante legal del contratista so de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplim alor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	ato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	rá ser el Municipio de Puerto Nare identificado con Nit No. 890.981.0 obernacion de Antioquia identificada con Nit No. 890900286-0 atista.
Tomador	las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o r y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Represent expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sig que en el referido documento expresa que la sociedad puede denomi a manera. aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno d antes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión tempo rcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participaci uno de los integrantes. el contratista conformado por una estructura plural (unión temp rcio): la garantía deben otorgar todos los integrantes de la estructura p o cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificac ntaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorg misma.
Valor	de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento dición de la póliza.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Vigencia	al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	ros afectados,Municipio de Puerto Nare identificado con NIT 890.981 bernacion de Antioquia identificada con Nit No. 890900286-0
Amparos	onsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaci os u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El segu nsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amp itos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 201
nación necesaria dentro de l	ero y año del contrato o del contrato del representante legal del contratista aso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayo limiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de 7responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el Supervisor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR O INTERVENTOR del Contrato, deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y, adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la

observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Secretario de Salud y Protección Social o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal para tal efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, el Despacho certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. **PARÁGRAFO 2°:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto

éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - RIESGOS A CARGO DE LAS PARTES: Conforme a lo consignado en el Estudio Previo las partes contratantes asumirán los riesgos.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems.
El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el

Estatuto Tributario de dicho Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional y tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
La Entidad, es sujeto activo por, Estampillas de Adulto Mayor (4%), Procultura (2%), Tasa Prodeporte (2%).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que está a paz y salvo con el Municipio, y autoriza que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por esos conceptos le sea deducida del valor a pagársele por este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS: El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

ma en la plataforma SECOP II

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE.	JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO ALCALDE
MUNICIPAL DE PUERTO NARE	**R.P. FUNDACION H KARIBE**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**